

Ordinario de Única Instancia – 002-2017-01798-00
Demandante: Inés del Socorro Gaviria Montoya
Demandado: Colpensiones



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 024 FIJADOS HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **18/FEBRERO/2021** A LAS 8:00 A.M.


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 17 de febrero de 2021

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento de lo resuelto por el superior en providencia de 14 de mayo de 2020, que resolvió el grado jurisdiccional de consulta, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas que en sentencia de única instancia fueron impuestas a cargo de la parte demandante INÉS DEL SOCORRO GAVIRIA MONTOYA y a favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE.”

AGENCIAS EN DERECHO	\$50.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$50.000

TOTAL: CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la Secretaría Despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena el ARCHIVO del expediente previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial, autorizándose la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

o Por medio del Código QR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dad291fd360cd6dba41d44ddf43733ada95b3ca094eba3e83be8314c09c388c5

Documento generado en 17/02/2021 02:09:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>